

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
- GRANADA -  
Sala CAJA  
Estante A  
Número 40

Note de cotar. Goung. Título este: Miscellaneorum. 10mg. 7.

571 fol. (31 en bl.) Falta los fol. 294 y 530 a 54

10 Junio. 1912

Por último falta desde  
el 540

Caja  
6A-40

Not to be used. Group. This is. [unclear] page 7.

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

15

[Faint, illegible text]

R. 30764

[7]





Archivos.

Papeles Danos

Juridicos, Morales, i Historicos,  
De diversos Autores

Escritos en varias ocasiones a diferentes  
Asuntos

Son todos papeles Munuscriptos.

Miscellaneorum tom. 7. De la Comp. de S. M. de S. M.

De todos los papeles que contiene este tomo  
se hallara Indice en la caja  
siguiente.

Son del uso del P. Pedro De Montenegro

De la Comp. de S. M.

Que los recogio en este tomo Año de 1661.

Alabado

Sea el Santisimo Sacramento

La Imaculada Concepcion de Maria

Santisima Virgen

Concebida sin mancha De culpa Original

Amen.



Manuscrit

De la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la



# Indice

## De los Papeles que ai en este tomo de Varas.

- C. 1. Por el Obisporial y Provincia de Andalucia contra el Colegio de S. Erme-  
nigildo sobre q debe alimentarse alque nacen en la ciudad de la Hija.
- C. 2. Por lo mesmo otro papel.
- C. 3. Por el Colej de Com<sup>ra</sup> contra el Cony y Fabido de la Ingleja de la  
mexima Ciudad en el Reino de Vizcaya. vide muchos papeles en mi  
tom. 5. de Castilla.
- C. 4. Por el Colegio de Com<sup>ra</sup> contra los mesmos por el punto de manutencion que  
no pagan de Vizcaya.
- C. 5. Por la Comp<sup>ra</sup> en el Reino de Vizcaya en favor del Pontifice infuso.
- C. 6. Sentencia del Arzobispo en el Reino de Vizcaya entre la Comp<sup>ra</sup> y la Iglesia de  
Cordova.
- C. 7. Por el Colegio de Toledo en el Reino con la Obisporial Arzobisporial.
- C. 8. Por el Colegio de Antequera contra la Iglesia de Sevilla.
- C. 9. Por el Consejo de la Reyna en el Reino con el Duque de Acog.
- C. 10. Por el Colegio de S. Jofe en el Reino con D. Alonso de Villaverde  
sobre la sucesion de D. Beatriz de Salamanca. vide mi tom. 5.  
de Castilla de 54 fl.
- C. 11. Por D. Ysidor de Guando contra D. Gabriel Anz.
- C. 12. Anales de la Provincia de Navarra desde el año de 1632 a 1637.
- C. 13. Historia de la Casa Real de Sevilla desde el año de 1611. a 1616.
- C. 14. Historia del Colegio de S. Emengildo de Sevilla.
- C. 15. estatuta de los conuyls de S. Emengildo.
- C. 16. Historia del Colegio de S. Emengildo desde 1602 a 1606.
- C. 17. Historia del Colegio de Guadix desde el año de 1600.
- C. 18. Memorial del mal gobierno del Fuero Arzobisporial de Sevilla.
- C. 19. Rayon del C. de Cadix ala Ciudad en aver cen<sup>do</sup> los conuyls de leer  
y escribir y allí auto.
- C. 20. Papel de memo, de mixto exco<sup>mo</sup>re calatipico q puede y q debe hezer.
- C. 21. Rayon sobre la paga de los conuyls de un cony.
- C. 22. Rayon que se haze en la dedicatoria del libro de gemina Columna  
del Sr. Cardenal Belarmino.

23. Reparo sobre la lei // del Toco.

C. 24. Puntos de cuenta en las beatificaciones de Nuestros Santos.

C. 25. Leyes Anexas de la Universidad de Cordova de los años que se  
governan en: 1581. y 1584 y 1591. y 1600. y 1607. y 1613.  
y 1617. y 1618. y 1619. y 1620. de Cordova de 1637.

C. 26. City de Caspary en materia de Pregonos.

Todo lo que sigue de este. y como son

M. 5.

C. 27. La requesta de A. P. General a favor del P. Melchor de Castro ind. de 1591.

C. 28. Quien fue el fundador del Colegio de S. Ana.

C. 29. Anua del Colegio de S. Emengildo del año de 1620.

C. 30. Sermon de S. Basila.

C. 31. Sermon del B. P. al rei el P. Madaya.

C. 32. Papel acerca del uso de S. Jovian, y S. Xacuta. este punto lo trata  
el P. Gomez largamente: en el 1.º quadrante del tomo que tengo  
de sus Divas morales.

33. Devociones para difuntos.

C. 34. Carta del Cardenal japon. agradecida al P. Luis el expresado.

C. 35. Puntos acerca del Monje de las Virginidades en la Comp.

C. 36. Varios papeles, y cosas acerca del Monje en Cordova de las religio-  
nes contra la Comp. por referirse al B. P. Lora.



*[Faint, mostly illegible handwritten text and numbers in the lower half of the page, possibly bleed-through or a second list.]*

15 344 a  
Memorial en que se refiere el gobierno y administración de just.  
que a tenido en su tiempo. El Sr. Dn. Fr. Ramirez  
asistente de la ciudad. de seu. justicia. —

Primera<sup>te</sup> sea el fuerte que llega de la ciudad. a los pri-  
meros. de marzo. de cada año pasado de sesientos. y cinco años.  
Finando. Obijacion con firmezas de. de visitas de la carnel.  
y presos de ella dos dias. en la semana. Junto con sus mi-  
nistros. y escriuianos. de la justicia para despachar los  
y presos. particularmente. Los que estan en la carnel.  
y presos. no ha sido ni visitado en todo el tiempo de  
dos años. y a lo mas. no ha pasado de dos visitas. Otra  
y mas necesaria para los presos. y de mucha necesidad y con-  
baxo. —

Finando tambien Obijacion de asistir en las carnes  
y en las publicas. y particularmente en la mayor. para que  
los Carniceros. desengualmente. Los pesos de carne.  
a justa los. con el peso. y guardasen los. aranzales.  
y las regas los. de los. que en el dar la carne comen  
no ha sido aunque se lea a hurtado en el cau. de.  
y por muchos regidores. la necesidad. grande. que tienen  
los. exentos. y de los. de los carniceros. en el dar la  
carne a los. Regidos. que van por Ma. por quitarse la por-  
ta da Ma a los. regidores. y de penseros. para uenir Ma en  
sus despensas. y regatónicas. = en todo el dicho tiempo  
no ha sido. sus negos. en las dichas. Carnicerias. de.  
que a resultado muy grande libertad. y desorden. en los.  
dichos Carniceros.

Finando tambien Obijacion de visitar el matadero

tos de los dias para tener. Venabasteadas. De los  
Señores de carne para la pro<sup>on</sup> y sueldo. De los  
Zinos. castigar y remediar. Los hurtos. y delitos. y  
de los que los matadores. y gente. que estan en el  
terio. de las cosas. de el matadero. De que auido y ay  
des. quejas. de los dueños. que traen sus ganados. a  
los a las carnicerías. De el cuidado. y referido se  
muevas. veces. por lo vein<sup>o</sup> quatro. De el cuidado  
de lo por ciudad. intimand<sup>o</sup> se que todos venabasteados  
Conar<sup>o</sup> la supersona a los tiempos. que pide la nueva  
no lo queriendo pagar en todo el tiempo por lo  
asido mudo. y dan que esta republica. a venabasteados  
Y siendo Comision de el real q. de Justicia para con  
todo genero de regaciones. de carne pescada. y de el  
pregon. no usado de ella. y asi auido y ay en  
repu. grandissima cantidad. de regaciones. en el  
genros. Los quales. se han a los lugares. cercanos a  
ciudad. y compran de sus carnicerías. cantidades. grand  
carne. para sus despensas. y en ellas. las venabasteadas  
publicamente. a seis. y diez. mrs. por libra. = y  
no por el bandon. a los que traen. el pescado fresco.  
Y a mas por los. se compran. media vara legua  
de el centro. en esta ciudad. pesando solo en los  
a travesando lo todo. y traen de lo. a regacionear.  
ciudad. vendiendo lo por. ex carnosos precios. Car  
de el pueblo queginos. de el abasto que rubien  
que asido mudas. y de unas. veces. de los  
los. y otros mayores. no lo queriendo ni quise  
Dios de que resultado de el real q. gome

Resuprovato Diego Samaya. Inca. y a su mienro  
 en el genero de gente. qual nose quisio nunca. Con  
 sintiendo que en los monasterios. de conventos. de frai  
 les. y en otras. Casas. de poderosos. sin se de esta rega  
 toria de que acausado. a los vezinos. muchos da  
 nos y gastos. creados. de que su biera Guengomez no  
 no se figura

Estando dispuesto. por a denunciar. de la Ciudad. que  
 no se pueda atropnar ningun ganado de cerva en ella  
 ni en quiza leguas. en coto por que pueda venir la  
 cria de este ganado. y usarse de ella en mala busdan  
 cia para mayor sustento de esta rep<sup>a</sup>. estando ad.  
 vertido. de el dano grande que se causa. de omnes.  
 tan dinanca. y no se secunre. rigurosamente. = con  
 traviniendo a ella. adado de ncia. y mada de su  
 mano a particular personas. vezinas de esta Ciu  
 dad. para que dentro de ella o en sus casas. o donde qui  
 sieren puedan atropnar de que resulto mucha ne  
 cesidad de este ganado. y estando el precio ad<sup>o</sup> y con  
 ze quatro. El dize. sobre prohibo. a catoze y a quin  
 ze quatro cada libra. y algunas vezes. no a bet.  
 ni a uno. que se desperaren las. diebas carniceras  
 que se la gentida a bores. por. las calles ma<sup>o</sup> di  
 ziendo el mal genio. y en las. vezinos. por las  
 diebas carnes. a los. thares. que se han de el. facu  
 dad media una legua. de xardo por el. causa que  
 se pierda la caualassias. y injurias. in  
 fuerza de lo que se ha de las.

Y cuando la misma ob<sup>o</sup> figuracion. de visitar el bastro

172  
de donde se vende todo ganado e corderos  
vino y aguardado para que los mercaderes y criados  
de la ciudad no recibieran agravio ni se les da-  
ra molestia por los alguaciles y escriuanos y otras  
personas de quien es ordinario los recibien y  
la castigar los excoiros de regatoneria e sur-  
tos de lites que hazen los criados de la ciudad  
tomando los carneros macedos y befas pagando  
ellos quieren y luego incontinentemente vendiendo  
aguardados las befas por carneros a mucho me-  
jor precio y con notable regatoneria y siendo de  
avisado e avisado asistente muy en particular  
aguardado de memoria del dicho vaxto en que ando  
y adra e otros danos por la falta de castigo  
siendo de la ciudad de tener muy a las befas de  
ciudad y mirar sauer y entender el ganado que por  
los diputados y otros bastante e que echan  
y a la ciudad y a la mancha las befas que se hazen  
y a mataderos para que en su parte para el gasto  
de la ciudad hazer aunque acido y quando adiestro  
que se adepido de que el que se registra para el  
gasto es de los regatones con otros de otros  
quien se a los mayores precios que nunca  
vendido en esta ciudad.

Siendo a denancia de la ciudad que en ninguna  
parte ni en un estado ni en dicio que se a no queda  
y a las ningun genero de ganado para pesa y  
carnicerias de la ciudad de no ser las



Leguas de esta ciudad. & obligados que leser.  
 han que estar. = el dicho. asimismo el mismo.  
 grato omision de sueldo. a cuenta de la ciudad. en el.  
 punto de ser de el. mudar personas para que lo.  
 remediar no lo querid. hazer por lo qual. sean  
 Secdo mudos. Excurso. por los regatones que.  
 el Estado tiene. y personas publicas que lo.  
 an comprado. Juntos los mudos de esta ciudad de.  
 lo que lo traian para gastar en ella. de San  
 & Lourenço. de los regatones por. regatones y co  
 mendo to. los vez. amudo mayor priuilegio lo  
 que valera sin su consentimiento.

Mudo Tamimio de la. <sup>propria</sup> dicitur la propria de  
 uar. partes publicas donde suende el personal. <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup>  
 y el lado para que los. vezinos. lo compraren. a pre  
 cio acomodado para el gasto. de sus cosas. y lo.  
 a secdo. niuiedad de las. entro los tiempos de.  
 su asistencia mas de quatro. de sus vezinos. con lo.  
 qual se auiso muy grandissima. de ordenes.  
 fuerades. que a tenido de que auisado. La  
 multitud. de regatones. que a consentido en esta  
 rep<sup>ta</sup> tomando de los que a los. plausos por.  
 guerra. dan de los por ello. lo que el lo que  
 ven. de que auisado. que el dicho de que  
 se uenda por mano. de regatones a mayor pre  
 cio. de las cosas para que tener. que. por los.  
 a prauis. quando no lo traen. con su consentimiento.  
 Salgan a los caminos. y del que se de de lo dicho.

avisado quarto por lo posible Conel. tratarse de  
el remedio de la castigo.

Finiendo lo que desahija la lauidad y sus ar  
ba les. y a ver entender con seguridad y  
cuidado. las posturas de los marcos de las  
y de sequior y de servancia de gobierno. y que  
y quales. excedian por que. y a ver causa.  
Comar important. para poner en mienda y  
a los dueños de los y de susos. que se sazen  
to de genero de mantenimiento vendiendose a  
vamente. a de susos propios. mas de la p  
no la de do. estando en un cara todo el  
y de un po y a algunos. a salido es para  
cauillo. y de un se de un go. ocasionando  
en esto pro dux a que le sigun la cop de

Unasiente encantado.

Un sin herirno temiente.

Otro la don el insiente.

y una la de a de santado.

Y de a quien a da do.

La azeitura el apellido.

Y game en que la grauo.

Y upa tria que se inuiado.

Y us tria que le a quitado.

gouierno que no entiendo.

Y de a se el cargo. que auiendo de da do el conu  
a se de un to de partes. para que no conu

380  
Andu breu en las calles de la ciudad. vendiendo  
ningunas mujeres ni sombras. y que todos se  
recojan y carguen. Exordiendo de el dicho man  
dato = el dicho asistente tomado. pregonar pu  
blicamente. y por medio de las penas. usaron  
los dichos. vendiendo. = deudas vendiendo por  
las calles. y pasados. por mas de veinte dias.  
se les flecton dando licencias. por el dicho asis  
tente alos que la pedian pagando por ellas. por  
la poder. vender por las calles. adoze 88 mas.  
Y por cada licencia con lo qual se dieron. muchas  
de los que la pedian. de que se flecton. gran  
dissima cantidad de dinero. y estas licencias. que  
son tan generales. que se dauan. para vender quite  
y escudo de salado para todo lo de mas. tocante a man  
te y nimientos. que era lo que la prou. pib. suia  
Estando en quieto y pacifico. Los tra tan  
te de la Berneros. de poder dar de comer y beber  
a los trabajadores y personas. que comen y be  
ben en semejantes partes. todo genero de pescado.  
salado. y bexa y a brn. cruidas. de art  
de uina que tenian. en su baul. dada  
en suor de la ciudad. y suio e murta. de r de  
nanca de suca de lio. prouida. para la buena  
y berrnacion. y de r de r. prouio auto  
por el qual mando. que en las dichas tabernas.  
no se uendiese vino ni de r de comer los dichos.

Jesús. Sin licencia suya non branda a guazi  
para que les quitasen. Las que tenian de los  
300 felices. e de otros. a quien pertenecia dar  
las o de ligando. ter. y apremiando. ter. a que  
y nellas. a el d. de baristente y a su secretario  
de la fuente. Quando ter. nellas. a riere  
cada una. = y ter. de ter. do. para que pudier  
tener bodogon. = y tener a el tag. que para dar  
de las licencias. y mañan se primero. y el d. de  
de la fuente. el qual. las mañan a firmar  
el d. de baristente. veinte y cinco. y todas  
todas uno ter. do. es a se entregaran. a  
que da a el. de uniano. el qual. la mañan  
do. a las personas que las pidan y a el. de  
de siete d. de. y lo venia a persona que  
a mañan para el venio. a el antiguo  
a el d. de baristente y a el d. de uniano. y lo mañan  
se a el. de. a la. de a bernabe la mujer de  
de baristente y a el. de a el. de a el. de  
y a el. de a el. de a el. de a el. de  
de tres mill tabernas. bodogones. = y a el. de  
a los d. de bodogones. y a el. de a el. de a el. de  
de criados. de el. de a el. de a el. de a el. de  
a el. de a el. de a el. de a el. de a el. de  
causas. y como testuan carta o de ligando  
to mañan las d. de baristente. de que se  
a el. de a el. de a el. de a el. de a el. de

348  
Amanecio undia a la puerta de los Ochos oriente.  
un papel grande que dezia de Camerera.

Sevilla o quien mostrar  
Con prudencia y sin malicia  
que es aquesta la Justicia  
que Camerera goberna.

El Juan luego asi de de papel trogado el uno  
mucho mayor que el otro.

Y pasados tres quatro dias amanecieron por troga-  
tos y una anguilla grande. Conina lo que dezia

El trogado y la anguilla  
Vino el conde a su villa

Aluido. Eras mudas. Costas. contra el mal gobierno  
de los Ochos oriente trogado y cauido Juanes.

Almend. Secho mis trogenal. De los Ochos de  
la villa de esta ciudad. Conmendos. Certificaciones.

De comendados de los orientes de  
Antecesor. Les ob. ligo a que obtuvieron. A tomar  
si certificacion. para que pagasen a la danna de  
S. S. que vino. amonada muda suma de diez S.

Almend. personas que los obraron.

Almend. Tratado los feles. o secutores en  
Juzgado que las licencias que dan a los Ochos  
en te de no de cumplimiento. Les per venia de los  
y en sus fechos. Diputados. feles esse.

Curios. para que de parte del Juzgado se le  
diera un recado suplicando le que quisiera per-  
nencia a su Juzgado para que las licencias se  
de las d. = a que respondio el N. de las  
y que de que procedo era para el el o se de  
h. me sino para aquellas licencias. con  
razones. vienes a bridas.

Quedo procedido. Contramartin a Alonso de  
y que por el mayor rega ton. que se a cono-  
que el capu. del genero de perca de la  
En el publico estanco de los d. y auisando  
viene de la caraque las que traian el d. de  
y que tiempo quando auian entrado con  
do el samrado mudo genero de de los d.  
con granissimo precio. y preso mas de diez  
se los los en el d. sin auer tratado. me  
el o de los

Quedo. y la facion de rondar de los de la  
y para remediar los de los. que de de las  
y en conservar inquietud. a vecinos de  
y de tiempo de su asistencia en la de los  
tentando de rondar de los de de la  
de San Juan

Quedo de los de los que en la de la ciudad  
mudas las de los de los de las de las

Ministerio de Indias... de tabaco...  
Don Pedro de Sotomayor...  
Casador... de Indias...  
quieres lo remediar

Malmona... de Indias...  
Ni sea para...  
Justicia...  
Atinele...  
Fuera...

Y ten anexo dos cédulas y un gran numero de cartas  
firmas de un nombre las cuales escribio a Hernan  
Lopez de Molina que fue unimo amigo mio...  
Civico y Lepreto...  
do fue oydon de cuenta y aun Lepreto...  
que Perriere Sucarra en Madrid = a Briendo Puer  
Amico de este...  
Don Luis Capata Ponze de Leon...  
entre su papel...  
Don Hernando Ramirez unque Confiera...  
Se queda de Briendo...  
y erbe a bearii...  
Su nombre...  
Señor Don Hernando...  
dos negocios...  
regalos que de aqui...

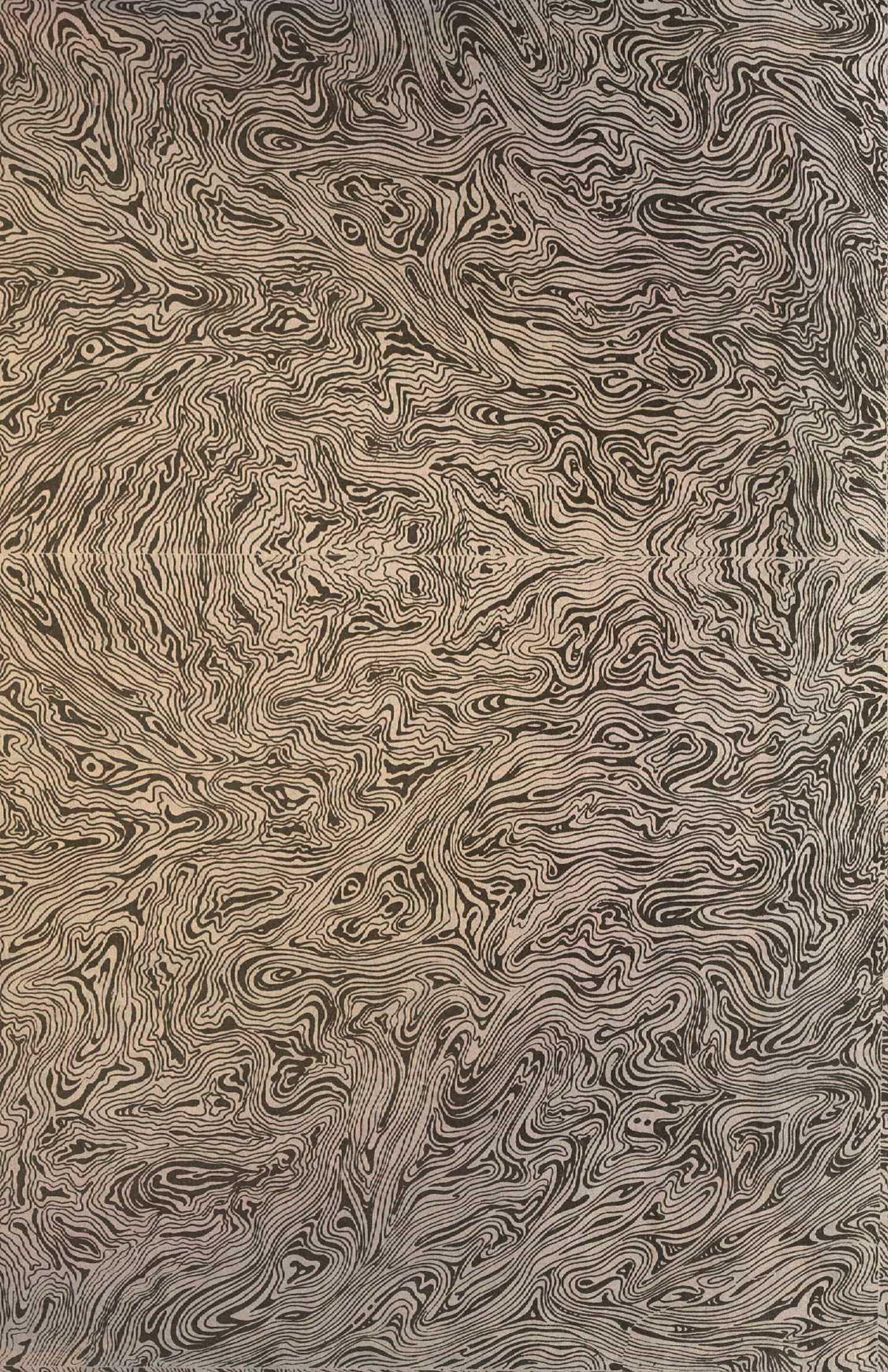
abiendo se puer el dicho don luis capata  
pedidole que le pasare los dichos sei mil  
reales Meya Las cedula y Las carta  
y dize que todos embuste siendo La may  
e bidencia de verdad que Puede Saber  
en el mundo

y ten abiendo seuenido a que sea de don Juan  
de armenozas e executor de la bara non bre  
Paul ~~Pedro~~ ~~Carmona~~ Porque abra  
Receuido ciertos cochos ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~  
Noto que na serre testio que lo que  
Examinar y abiendo los rayos  
que martin de Carmona se abra  
antes y le dixere que era fe deudo  
su hijo y que le puraria que  
se contra el y luego los examina  
ante el mismo Carmona ~~Porque~~  
Lo que al los testio no juraron  
<sup>contra =</sup>  
~~que~~ ~~que~~ el dicho don Joan y ante  
Silo el decano y quitolo testio  
que abien jurar contra el grande  
ese La Residencia = Tomemos  
Con lo de mas minutos suos de  
cabe que ha quitado los me foxes  
Pios que Podia abex Conna  
en la Residencia =











PAPELES  
de  
JESUITAS

Caja  
A-40